				Del 22 de junio de 2023 al 6 de julio de 2023				
	FECHA	PERSONA	ENTIDAD	CONTENIDO DE LA OBSERVACIÓN	ACOGIDA	NO ACOGIDA	ANÁLISIS DE LA OBSERVACIÓN	
1	30/06/2023	CLAUDIA MENDOZA CERQUERA	ANI	() desde la Vicepresidencia Ejecutiva de la ANI, proponemos que el mismo sea así: "ARTÍCULO 2. El cobro de las tarifas de la Estación de Peaje Mutatá se realizará a partir de la fecha de entrada en operación de la Estación de Peaje."	х		Con lo anterior se cumple con lo que establece el Contrato de Concesión en la sección 4.2 (a) y (b), al exponer que la estructura tarifaria será la definida por la Resolución de Peaje, la cual regirá a partir del momento que se hayan culminado las obras previstas y se firme el Acta de Terminación de la Unidad Funcional en la que está ubicada la Estación d Peaje, situaciones que ya se cumplieron.	
2	5/07/2023	MILAGRO DEL CARMEN GAMARRA RUEDA	CASTRO LEIVA RENDÓN ABOGADOS	En el artículo 1 del proyecto de resolución que actualiza la tabla, las tarifas relacionadas aparecen con la observación de (No Incluye FOSEVI), razón por la cual, solicitamos que se agregue un "Parágrafo" o un "Artículo" en la misma resolución que mencione: "A las tarifas de peaje de que trata la presente resolución, se le adicionará el valor de Doscientos pesos (\$200) por cada vehículo que transite por las estaciones de peaje, destinado a adelantar programas de seguridad en las carreteras a cargo de la Nación" Así lo especifican las resoluciones de tarifas de peajes, en especial la Resolución 4305 de 2015, en su artículo 4, la cual está siendo objeto de modificación.		х	Peaje, situaciones que ya se cumplieron. No aplica la inclusión del parágrafo o Artículo que se solicita en la citada observación, toda vez que: 1.En el artículo 1 del proyecto de resolución, solo se está modificando la tabla del Artículo 3° de la Resolución 0004305 del 23 de octubre de 2015, que establece el esquema tarifario aplicable a la Estación de Peaje Mutal 2.En el artículo 4 del proyecto de resolución se expone que "Los demás términos de la Resolución 0004305 del 23 de octubre de 2015 que no hayan sido modificados en el presente acto administrativo continuarán vigentes", es decir sigue vigente el artículo 4 de la Resolución 0004305 del 23 de octubre de 2015 que expone: "ARTÍCULO 4 A las tarifas de peaje de que trata la presente resolución, se le adicionará el valor de Doscientos pesos (\$200) por cada vehículo que transite por las estaciones de peaje, destinado a adelantar programas de seauridad en las carreteras a carao de la Nación."	

Observaciones:

Fecha: 10 de julio de 2023

Aprobado por:		
	Andrés Felipe Fernández Rocha	
	Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Г		
Elaborado por:	Daniela Aleandra Benavides Nastar	
	Asesora Grupo de Conceptos y Apoyo Legal	